

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole que, el apoderado de pobre designado en el asunto, solicitó se le releve, en consideración a que está impedido, por ser usuario del Banco Agrario desde hace 15 años y es dónde cobra su pensión.

Sírvase proveer.


JHÓN ALEXANDER NOREÑA SEPÚLVEDA
SECRETARIO AD HOC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	Nº 364
PROCESO:	AMPARO DE POBRE
RADICACIÓN: NO.	17-653-40-89-001-2022-00142-00
SOLICITANTE:	JOHN FREDY ARIAS LÓPEZ

I. ASUNTO A RESOLVER

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a decidir sobre la solicitud efectuada por el apoderado de pobre designado, **Dr. JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO** y consistente en que se le releve dentro del presente amparo de pobreza.

II. HECHOS

El día 07 de diciembre de esta anualidad el señor **Jhon Fredy Arias López** radicó vía correo electrónico memorial a través del cual solicitó amparo de pobreza a efectos de interponer demanda de responsabilidad civil contractual en contra del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Salamina, argumentando no tener recursos económicos para contratar un abogado.

Mediante auto No. 357 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado el 09 siguiente, se concedió al solicitante el **BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA** para que un profesional del derecho lo represente dentro del asunto

que a juicio del togado se deba interponer; y en consecuencia, se designó para el efecto al abogado JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.375.300 y con tarjeta profesional número 10253 del CS de la J, quien ejerce su profesión en esta localidad.

No obstante, según la constancia secretarial obrante al inicio de este auto, pretende el apoderado designado se le releve del encargo para el cual fue designado, en consideración a que se encuentra impedido por ser usuario del Banco Agrario desde hace 15 años, entidad dónde cobra su pensión.

III. CONSIDERACIONES

Tiene previsto el Estatuto Procesal en su artículo 151 que el apoderado designado deberá manifestar su aceptación o indicar el motivo de rechazo dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de su designación; a fin de establecer si procede el impedimento deberá tenerse en cuenta las establecidas para los jueces y magistrados.

Descendiendo a la petición efectuada por el abogado designado encuentra el Despacho que es procedente aceptar la excusa presentada y por tanto relevarle del encargo dentro del presente asunto, para el efecto se designa como apoderado al **Dr. Germán Estrada Zuluaga**, identificado con C.C. No. 10.264.838 y tarjeta profesional No. 56.420., del C.S de la Judicatura, a quien deberá notificársele conforme lo tiene previsto el artículo 151 y ss del Estatuto Procesal.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al **Dr. JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO** como apoderado en amparo de pobreza dentro del presente asunto, por lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR para el efecto, como abogado del señor **JOHN FREDY ARIAS LÓPEZ**, al **Dr. GERMÁN ESTRADA ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 10.264.838 y tarjeta profesional No. 56.420., del C.S de la Judicatura, quien ejerce su profesión en esta localidad y, tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso. A efectos, que lo represente dentro del proceso que a criterio del togado deba instaurar y ante el juez que considere competente.

TERCERO: NOTIFICAR sobre esta designación al mencionado profesional del derecho, bajo los parámetros del artículo 154 del Código General del Proceso. Debiendo manifestar dentro de los cinco (05) días siguientes

contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo conforme al artículo 154 numeral 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 154

Fecha: diciembre 14 de 2022

El Secretario:



Jhon Alexander Noreña Sepúlveda
Secretario Ad hoc.

Firmado Por:

María Luisa Taborda García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075c36b5c250fc45b2adf8ec35ffa3d2707814d714de6bcaaea4a9e5f7ccb98f**

Documento generado en 13/12/2022 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>